## RESOLUCIÓN NÚMERO 1248 DE 2025

24 OCT 2025

"Por medio de la cual se definen los criterios y se adopta la metodología para la distribución de los remanentes de segunda prioridad de las Cajas de Compensación Familiar"

### LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de  $1998^1$ ,, el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 3571 de  $2011^2$ , modificado por el artículo 1 del Decreto 1604 de  $2020^3$ , el numeral 1 del artículo 2.1.1.1.1.6.1.8 del Decreto 1077 de  $2015^4$ 

Υ

### LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 4 y 9 del artículo 24 de la Ley 789 de 2002<sup>5</sup>, el artículo 72 del Decreto 2190 de 2009, el numeral 1 del artículo 2.1.1.1.6.1.8 del Decreto 1077 de 2015 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 68 de la Ley 49 de 1990 establece la obligación para las Cajas de Compensación Familiar de constituir un Fondo para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda (SFV), el cual deberá otorgarse conforme a las políticas trazadas por el Gobierno nacional. Adicionalmente la misma norma establece un orden de priorización en la asignación del subsidio familiar de vivienda, según el cual: en primer lugar, debe otorgarse a los afiliados a la misma Caja de Compensación Familiar; en segundo lugar, a los afiliados a otras Cajas de Compensación Familiar; y finalmente a los no afiliados a las Cajas de Compensación Familiar.

Que el artículo 72 del Decreto 2190 de 2009, compilado en el artículo 2.1.1.1.1.6.1.8 del Decreto 1077 de 2015, Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que las Cajas de Compensación Familiar deben aplicar la totalidad de los recursos de los Fondos destinados al Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social, incluidos sus rendimientos financieros, a favor de sus afiliados postulantes en cada vigencia anual, excluyendo únicamente aquellos recursos que hayan sido comprometidos efectivamente en la promoción de oferta.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo.



# RESOLUCIÓN NÚMERO 5 7 2 4 8 DE 2025

"Por medio de la cual se definen criterios de distribución de remanentes de las Cajas de Compensación Familiar"

Que la misma disposición prevé que, una vez efectuado el corte anual, los excedentes de los recursos no asignados deberán ser aplicados a la segunda prioridad, previo concepto favorable del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Que en particular, el numeral 1 del artículo 2.1.1.1.6.1.8 del Decreto 1077 de 2015, dispuso en relación con los remanentes a aplicar a la segunda prioridad de la que trata el numeral 2 del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, que ella se realizará con sujeción a los criterios que establezcan el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Superintendencia del Subsidio Familiar, según la información suministrada por las Cajas de Compensación Familiar con corte a 31 de diciembre de cada vigencia anual.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y-Territorio y la Superintendencia del Subsidio Familiar adelantaron reuniones conjuntas durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del año en curso, con el fin de definir los criterios para la distribución de los remanentes de segunda prioridad de las Cajas de Compensación Familiar del componente urbano y rural, así como para establecer la metodología que deberá aplicarse para asegurar una distribución adecuada, equitativa y eficiente de dichos recursos.

Que de conformidad con la información reportada por las Cajas de Compensación Familiar y certificada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, existe un saldo de remanentes urbanos correspondiente a OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHOS PESOS (\$8.370.354.538) M/CTE, equivalentes a subsidios no asignados en primera prioridad desde el año 2020 hasta el año 2023 por parte de veintiuna (21) de las cuarenta y dos (42) Cajas de Compensación Familiar del país.

Que igualmente, con la información reportada por las Cajas de Compensación Familiar y certificada por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se identificó un saldo de remanentes del componente rural por el valor de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$41.664.296.955) M/CT, correspondientes a subsidios no asignados en primera prioridad desde el año 2010 hasta el año 2023, por parte de treinta y siete (37) de las cuarenta y dos (42) Cajas de Compensación Familiar del país.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario definir en el presente acto administrativo los criterios y adoptar la metodología aplicable para la distribución de los remanentes de segunda prioridad del SFV, correspondientes a los afiliados a otras Cajas de Compensación Familiar, conforme lo dispuesto en la normatividad vigente. Que, en mérito de lo expuesto,

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (601) 914 21 74

Versión: 11 Fecha: 01/04/2025 Código: GDC-PL-10 Página **2** de **13** 



1248

DE 2025

**24** OCT 2025

"Por medio de la cual se definen criterios de distribución de remanentes de las Cajas de Compensación Familiar"

### **RESUELVE:**

Artículo 1. Criterios de distribución del remanente urbano. Según los lineamientos definidos por la Superintendencia del Subsidio Familiar y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, únicamente podrán acceder a recursos de segunda prioridad del componente urbano aquellas Cajas de Compensación Familiar cuyo Cuociente propio de la Corporación sea inferior al 100% del valor del Cuociente Nacional, en los términos descritos en el artículo 1 de la Resolución No. 0084 de 2025 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Esta condición será considerada para la asignación de recursos de segunda prioridad del componente urbano, en una cuantía que dependerá del valor total de los recursos disponibles para la asignación, y de la evaluación de los siguientes criterios:

(1) Capacidad de asignación. Indicador: Asignaciones por cada 1.000 afiliaciones de población entre 0 y 2 SMMLV.

(2) Capacidad de asignación mejoramiento. Indicador: Asignaciones en mejoramiento por cada 1.000 afiliaciones de población entre 0 y 2 SMMLV.

(3) **Déficit Habitacional Cualitativo departamental. Indicador:** porcentaje (%) de déficit habitacional cualitativo en los departamentos de influencia de la caja.

(4) **Proyectos de vivienda sin cierre financiero. Indicador:** Porcentaje de viviendas que aún no han sido vendidas en un proyecto de construcción de vivienda cuyo porcentaje de avance de obra sea mayor o igual al 70% reportado a la Superintendencia de Subsidio Familiar de Vivienda.

**Nota:** Si la Caja de Compensación Familiar de Vivienda reporta más de un proyecto de vivienda con avance de obra mayor al 70%, se considera únicamente el que registra mayor porcentaje de viviendas que aún no han sido vendidas.

(5) **Demanda potencial. Indicador:** La proporción de afiliados categoría A que no han recibido subsidios de vivienda. Calculada como la división entre la cantidad de afiliados a la Caja de Compensación Familiar categoría A urbano menos las asignaciones de subsidios para vivienda categoría A urbano y el total de afiliados urbanos Categoría A.

 $\% \ Dem. \ Potencial = \frac{Afiliados \ Urbanos \ Cat. A - Asignaciones \ subsidios \ FOVIS}{Afiliados \ Urbanos \ Cat. A} \times$ 

**Artículo 2. Metodología para la distribución de remanentes urbanos.** Una vez evaluados los criterios antes descritos, se aplicará la siguiente metodología para estimar la distribución de recursos:

(1) Se normalizan los datos para hacerlos comparables. La observación mínima será 0 y la máxima 1 por indicador.

(2) Se establece la siguiente ponderación para cada criterio.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (601) 914 21 74



₹ 248 DE 2025

**№ 4 OCT** 2025

"Por medio de la cual se definen criterios de distribución de remanentes de las Cajas de Compensación Familiar"

Criterio	Ponderación
Asignaciones por cada 1.000 afiliados A Urbano Normalizado	20%
Asignaciones mejoramiento por cada 1.000 afiliados A Urbano Normalizado	25%
Déficit Habitacional Cualitativo Normalizado	25%
Proyecto sin cierre financiero	10%
Demanda Potencial	20%

(3) Se realiza una ordenación de mayor a menor.

(4) Se calcula un promedio ponderado para cada Caja de Compensación Familiar.

(5) Se seleccionan las primeras veinte (20) Cajas de Compensación Familiar con mayor valor y se distribuye de acuerdo con el peso de cada Caja de Compensación Familiar.

Artículo 3. Distribución de remanentes de las cajas de compensación familiar del componente urbano. La transferencia y el giro de los recursos correspondientes a la distribución de remanentes de las Cajas de Compensación Familiar del componente urbano equivalente a un valor de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHOS PESOS (\$8.370.354.538) M/CTE de acuerdo con lo informado por la Superintendencia del Subsidio Familiar, por el período comprendido entre las vigencias 2020 hasta 2023, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 72 del Decreto 2190 de 2009, compilado en el artículo 2.1.1.1.1.6.1.8 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Resultados distribución de remanentes de las Cajas de Compensación Familiar. En aplicación de los criterios y la metodología establecidos en los artículos anteriores, los recursos certificados por la Superintendencia del Subsidio Familiar como remanentes urbanos de segunda prioridad, entre 2020 y 2023, por un valor total de OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHOS PESOS (\$8.370.354.538) M/CTE, serán distribuidos entre las siguientes Cajas de Compensación Familiar que cumplen los criterios de distribución y que responden a la aplicación de la metodología antes descrita.

a.) Considerando que los remanentes pueden generarse únicamente en determinadas vigencias, dependiendo de la gestión realizada por cada Caja de Compensación Familiar, y que dichos recursos quedan reservados sin posibilidad de uso por parte de la misma entidad que los origina, además de no ser destinados a un fondo común, se establece que dos (2) Cajas de Compensación Familiar que presentan saldos de remanentes entre los años 2020 y 2023 conservarán el valor asignado a la segunda prioridad del total de remanentes generados. Esta condición permite evitar costos financieros y administrativos adicionales que se generarían en caso de transferir dichos recursos, los cuales posteriormente serán recibidos por concepto de segunda prioridad:

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (601) 914 21 74 Versión: 11 Fecha: 01/04/2025 Código: GDC-PL-10 Página **4** de **13** 





#### **RESOLUCIÓN NÚMERO** 1248 DE 2025

**24 OCT** 2025 "Por medio de la cual se definen criterios de distribución de remanentes de las Cajas de Compensación Familiar"

Caja de Compensación Familiar que transfiere	Total a Transferir	Total a Recibir	Caja de Compensación Familiar que recibe	
Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar – COMFAMILIAR	\$ 586.925.040	\$ 586.925.040	Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar – COMFAMILIAR	
Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR	\$ 351.130.432	\$ 351.130.432	Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR	

b.) De acuerdo con la aplicación de la metodología, los saldos de remanentes generados entre los años 2020 y 2023 se distribuyen así:

Caja de Compensación Familiar que transfiere	Total a Transferir		,	Total a Recibir	Caja de Compensación Familiar que recibe
	\$	541.730.627	\$	541.730.627	Caja de Compensación Familiar del Casanare – COMFACASANARE
	\$	533.913.247	\$	533.913.247	Caja de Compensación Familiar de Córdoba – COMFACOR
Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar – COMFAMILIAR	\$	504.317.589	\$	504.317.589	Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas – CAJASAI
	\$	489.434.924	\$	489.434.924	Caja de Compensación Familiar de La Guajira – COMFAGUAJIRA
	\$	345.011.847	\$	345.011.847	Caja de Compensación Familiar de Fenalco – Andi COMFENALCO CARTAGENA
	\$	126.314.854	\$	126.314.854	Caja de Compensación Familiar de Fenalco – Andi COMFENALCO CARTAGENA
	\$	465.724.839	\$	465.724.839	Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE
	\$	454.626.698	\$	454.626.698	Caja de Compensación Familiar del Magdalena – CAJAMAG
Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR	\$	399.398.472	\$	399.398.472	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI
	\$	390.172.251	\$	390,172.251	Caja de Compensación Familiar – COMFENALCO SANTANDER
	\$	378.572.144	\$	378.572.144	Caja de Compensación Familiar — COMFAMILIAR ATLÁNTICO
	\$	248.287.052	\$	248.287.052	Caja de Compensación Familiar de Fenalco – COMFENALCO QUINDÍO
Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA	\$	129.120.700	\$	129.120.700	Caja de Compensación Familiar de Fenalco – COMFENALCO QUINDÍO
	\$	367.712.545	\$	367.712.545	Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca: COMFENALCO VALLE DELAGENTE
	\$	174.398.126	\$	174.398.126	Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca – COMFACUNDI

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (601) 914 21 74

Versión: 11 Fecha: 01/04/2025 Código: GDC-PL-10 Página 5 de 13





1248

**DE 2025** 

"Por medio de la cual se definen criterios de distribución de remanentes de las Cajas de Compensación Familiar"

Caja de Compensación Familiar que transfiere	То	tal a Transferir	1	Total a Recibir	Caja de Compensación Familiar que recibe
Caja de Compensación Familiar del	\$	187.356.049	\$	187.356.049	Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca – COMFACUNDI
Caquetá – COMFACA	\$	219.613.789	\$	219.613.789	Caja de Compensación Familiar – COMFENALCO ANПOQUIA
	\$	141.723.968	\$	141.723.968	Caja de Compensación Familiar – COMFENALCO ANTIOQUIA
Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR	\$	353.256.131	\$	353.256.131	Caja de Compensación Familiar de Nariño
	\$	299.123.508	\$	299.123.508	Caja de Compensación Familiar del Cauca – COMFACAUCA
Caja de Compensación Familiar del Putumayo – COMFAMILIAR	\$	54.098.057	\$	54.098.057	Caja de Compensación Familiar del Cauca – COMFACAUCA
PUTUMAYO	\$	113.341.690	\$	113.341.690	Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE
Caja de Compensación Familiar de La Guajira – COMFAGUAJIRA	\$	143.262.240	65	143.262.240	Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE
Caja de Compensación Familiar de	\$	73.874.187	\$	73.874.187	Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE
Fenalco – COMFENALCO QUINDÍO	\$	4.970.631	\$	4.970.631	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar de Nariño	\$	30.890.695	\$	30.890,695	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar de Fenalco – Andi COMFENALCO CARTAGENA	\$	44.045.890	\$	44.045.890	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA	\$	41.203.678	\$	41.203.678	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar del Casanare – COMFACASANARE	\$	35.961.738	\$	35.961.738	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano — COMFAORIENTE	<b>\$</b>	32.688.356	\$	32.688.356	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar de San Andrés y Providencia Islas – CAJASAI	\$	25.332.976	\$		Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar – COMFAMILIAR ATLÁNTICO	\$	22.233.624	\$	22.233.624	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar de Barranquilla — COMBARRANQUILLA	\$	18.013.853	\$	18.013.853	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (601) 914 21 74

Versión: 11 Fecha: 01/04/2025 Código: GDC-PL-10 Página **6** de **13** 





1248

**DE 2025** 

"Por medio de la cual se definen criterios de distribución de remanentes de las Cajas de Compensación Familiar"

Caja de Compensación Familiar que transfiere	Total a Transferir		Total a Recibir		Caja de Compensación Familiar que recibe
Caja de Compensación Familiar del Amazonas – CAFAMAZ	\$	14.820.824	\$	14.820.824	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE	\$	11.412.958	\$	11.412.958	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar del Magdalena – CAJAMAG	\$	11.340.231	\$	11.340.231	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar del Chocó – COMFACHOCÓ	\$	2.650.754	\$	2.650.754	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar – COMFENALCO ANTIOQUIA	\$	2.347.325	\$	2.347.325	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR

Artículo 5. Criterios para la distribución de remanentes de las Cajas de Compensación Familiar del componente rural. Los remanentes del componente rural del subsidio familiar de vivienda no asignados en primera prioridad serán distribuidos conforme a los siguientes criterios:

#### a. Territoriales:

- Identificación de municipios prioritarios: Se aplicará la regla de Pareto (80/20) para identificar el 20% de los municipios que concentran el 80% de los afiliados totales de cada Caja.
- Cálculo del IFVR promedio: Para estos municipios prioritarios se calculará el promedio simple del Índice de Focalización de Vivienda Rural (IFVR), el cual será utilizado como una variable de priorización territorial dentro de la fórmula de distribución.

### b. Poblacionales:

 Cobertura sobre población vulnerable: Se calculará una variable normalizada entre 0 y 1, basada en el número de subsidios rurales asignados a hogares con ingresos mayores a 0 y 2 SMMLV. Este índice permitirá identificar las cajas con mayor cobertura sobre población de bajos ingresos (variable CS<sub>i</sub>).

### c. Componente de asignación efectiva:

Capacidad de asignación en vivienda rural: Se normalizará entre 0 y 1 el número total de asignaciones rurales realizadas por cada Caja, reflejando su capacidad de ejecución (variable S<sub>I</sub>).

Artículo 6. Metodología para la distribución de remanentes de las cajas de compensación familiar del componente rural. Adóptese la siguiente metodología para la asignación de los recursos correspondientes a los remanentes rurales de segunda prioridad:

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (601) 914 21 74

Versión: 11 Fecha: 01/04/2025 Código: GDC-PL-10 Página **7** de **13** 





1248

**DE 2025** 

"Por medio de la cual se definen criterios de distribución de remanentes de las Cajas de Compensación Familiar"

### a. Fórmula de asignación inicial

La distribución de recursos se realizará mediante una fórmula ponderada que integra tres dimensiones claves: territorial, poblacional y capacidad de asignación efectiva, definidas en el artículo anterior. Cada dimensión aporta información técnica relevante para priorizar la asignación hacia las Cajas de Compensación Familiar con mayor potencial de impacto en la ruralidad.

La fórmula inicial para la asignación de remanentes de los recursos del componente rural se expresa como:

Ecuación 1. Fórmula de asignación inicial de remanentes rurales

$$A_i = R \times \frac{(1 + \alpha \cdot IFVR_i) \cdot (1 + \beta \cdot CS_i) \cdot (1 + \gamma \cdot S_i)}{\sum_{j=1}^{n} (1 + \alpha \cdot IFVR_j) \cdot (1 + \beta \cdot CS_j) \cdot (1 + \gamma \cdot S_j)}$$

### Donde:

- (Ai): Asignación presupuestal para la Caja (i).
- (R): Total de recursos disponibles.
- (IFVR): Promedio simple del IFVR para los municipios priorizados por la Caja (i).
- (CSi): Número de asignaciones de proyectos rurales para afiliados con ingresos entre 0 y 2 SMMLV de la Caja (i) (Normalizado entre 0 y 1).
- (S<sub>i</sub>): Número total de asignaciones de proyectos rurales para la Caja (i) (Normalizado entre 0 y 1).
- (a, β, γ): Parámetro de sensibilidad para cada componente.

### b. Mecanismo adicional de focalización

Para evitar asignaciones insignificantes que dificulten el impacto efectivo, se implementa un mecanismo complementario de focalización que optimiza la distribución de recursos. Este consiste en:

- Definición de umbral técnico de elegibilidad: Se calculará el percentil 60 de las asignaciones  $A_i$  resultantes de la Ecuación 1.
- Exclusión de cajas con asignaciones bajas: Las Cajas cuyo valor  $A_i$  se ubique por debajo de este percentil serán excluidas de la asignación directa.
- Redistribución de recursos: Los recursos correspondientes a estas cajas serán redistribuidos proporcionalmente entre aquellas que superen el umbral, mediante la siguiente fórmula ajustada:

Ecuación 2. Fórmula de asignación final de remanentes rurales

$$A_i^{\rm ajustado} = R \times \frac{A_i}{S}$$

#### Donde:

- Ai': Asignación final para la Caja i (elegible).
- R': Total de recursos a redistribuir entre las cajas que superaron el umbral.



**57248** 

**DE 2025** 

2 4 DCT 2025

"Por medio de la cual se definen criterios de distribución de remanentes de las Cajas de Compensación Familiar"

- Ai: Valor de asignación inicial para la Caja i (según Ecuación 1), solo si supera el percentil 60.
- S: Es la suma total de los Ai de las cajas que superaron el umbral.

Artículo 7. Distribución de los remanentes del componente rural de las Cajas de Compensación Familiar. En aplicación de los criterios y la metodología establecidos en los artículos anteriores, los recursos certificados por la Superintendencia del Subsidio Familiar como remanentes rurales de segunda prioridad, por un valor total de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$41.664.296.955) M/CTE, correspondientes a subsidios no asignados en primera prioridad entre las vigencias 2010 y 2023, serán distribuidos entre las siguientes Cajas de Compensación Familiar:

a) Considerando que los remanentes pueden generarse únicamente en determinadas vigencias, dependiendo de la gestión realizada por cada Caja de Compensación Familiar, y que dichos recursos quedan reservados sin posibilidad de uso por parte de la misma entidad que los origina, además de no ser destinados a un fondo común, se establece que doce (12) Cajas de Compensación Familiar que presentan saldos de remanentes entre los años 2010 y 2023 conservarán el valor asignado a la segunda prioridad del total de remanentes generados. Esta condición permite evitar costos financieros y administrativos adicionales que se generarían en caso de transferir dichos recursos, los cuales posteriormente serán recibidos por concepto de segunda prioridad:

Caja de Compensación Familiar que transfiere	То	Total a Transferir		Total a Recibir	Caja de Compensación Familiar que recibe
Caja de Compensación Familiar del Cesar –COMFACESAR	\$	279.713.040	\$	279.713.040	Caja de Compensación Familiar del Cesar –COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE	\$	836.743.733	\$	836.743.733	Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE
Caja de Compensación Familiar de Córdoba –COMFACOR	<del>\$\$</del>	550.234.620	\$	550.234.620	Caja de Compensación Familiar de Córdoba –COMFACOR
Caja de Compensación Familiar del Magdalena – CAJAMAG	<del>\$\$</del>	1.002.582.515	\$	1.002.582,515	Caja de Compensación Familiar del Magdalena – CAJAMAG
Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar – COMFAMILIAR	\$	1.134.695.649	\$	1.134.695.649	Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar – COMFAMILIAR
Caja de Compensación Familiar de Fenalco – Andi COMFENALCO CARTAGENA	\$	229.682,223	\$	229.682.223	Caja de Compensación Familiar de Fenalco – Andi COMFENALCO CARTAGENA
Caja de Compensación Familiar — COMFENALCO ANTIOQUIA	\$	1.834.541.146	\$	1.834,541.146	Caja de Compensación Familiar – COMFENALCO ANTIOQUIA
Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE	\$	959.410.697	\$	959.410.697	Caja de Compensación Familiar de Sucre – COMFASUCRE

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (601) 914 21 74 Versión: 11 Fecha: 01/04/2025 Código: GDC-PL-10 Página **9** de **13** 





1248 24 OCT 2025 **DE 2025** 

"Por medio de la cual se definen criterios de distribución de remanentes de las Cajas de Compensación Familiar"

Caja de Compensación Familiar que transfiere	Total a Transferir		7	Гotal a Recibir	Caja de Compensación Familiar que recibe
Caja de Compensación Familiar de La Guajira – COMFAGUAJIRA	₩	411.548.944	\$	411.548.944	Caja de Compensación Familiar de La Guajira – COMFAGUAJIRA
Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA	69	1.118.063.816	\$	1.118.063.816	Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA
Caja de Compensación Familiar del Cauca – COMFACAUCA	\$	144.289.187	\$	144.289.187	Caja de Compensación Familiar del Cauca – COMFACAUCA
Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA	\$	98.471.112	\$	98.471.112	Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA

b) De acuerdo con la aplicación de la metodología, los saldos de remanentes generados entre los años 2010 y 2023 se distribuyen así:

Caja de Compensación Familiar que transfiere	To	Total a Transferir		Total a Recibir	Caja de Compensación Familiar que recibe
	\$	2.787.129.923	\$	2.787.129.923	Caja de Compensación Familiar del Chocó – COMFACHOCÓ
Caja Colombiana de Subsidio	\$	2.659.221.481	\$	2.659.221.481	Caja de Compensación Familiar del Putumayo – COMFAMILIAR PUTUMAYO
Familiar –COLSUBSIDIO	\$	2.551.871.210	\$	2.551.871.210	Caja de Compensación Familiar del Amazonas – CAFAMAZ
	\$	470.669.184	\$	470.669.184	Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA
Caja de Compensación Familiar – CAFAM	\$	1.954.460.487	\$	1.954.460.487	Caja de Compensación Familiar del Caquetá – COMFACA
	\$	2.414.394.038	\$	2.414.394.038	Caja de Compensación Familiar de Arauca – COMFIAR
	\$	2.201.056.596	64	2.201.056.596	Caja de Compensación Familiar de La Guajira – COMFAGUAJIRA
	\$	663.081.072	\$	663.081.072	Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR	\$	807.239.694	\$	807.239.694	Caja de Compensación Familiar Campesina – COMCAJA
ANDI – COMFANDI	\$	1.549.138.014	\$	1.549.138.014	Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE
Caja de Compensación Familiar del	\$	19.081.885	\$	19.081.885	Caja de Compensación Familiar de Sucre - COMFASUCRE
Huila – COMFAMILIAR	\$	1.899.967.899	\$	1.899.967.899	Caja de Compensación Familiar de Córdoba – COMFACOR





#### RESOLUCIÓN NÚMERO **= ₹248 DE 2025**

"Por medio de la cual se definen criterios de distribución de remanentes de las Cajas de Compensación Familiar"

Caja de Compensación Familiar que transfiere	Тс	tal a Transferir	Total a Recibir	Caja de Compensación Familiar que recibe
	\$	35.144.059	\$ 35.144.059	Caja de Compensación Familiar de Córdoba – COMFACOR
Caja de Compensación Familiar de Nariño	\$	1.309.224.317	\$ 1.309.224.317	Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar –COMFAMILIAR
	\$	444.382.782	\$ 444.382.782	Caja de Compensación Familiar del Magdalena – CAJAMAG
Caja de Compensación Familiar	\$	979.023.382	\$ 979.023.382	Caja de Compensación Familiar del Magdalena – CAJAMAG
COMPENSAR	\$	725.496.337	\$ <b>72</b> 5.496.337	CARTAGENA
Caja de Compensación Familiar de	\$	1.394.765.911	\$ 1.394.765.911	Caja de Compensación Familiar de Fenalco – Andi COMFENALCO CARTAGENA
Barrancabermeja – CAFABA	\$	178,389,981	\$ 178.389.981	Caja de Compensación Familiar del Cauca – COMFACAUCA
Caja de Compensación Familiar de Fenalco – COMFENALCO QUINDÍO	\$	1.548.561.863	\$ 1.548.561.863	Caja de Compensación Familiar del Cauca – COMFACAUCA
	\$	457.094.709	\$ 457.094.709	Caja de Compensación Familiar del Cauca – COMFACAUCA
Caja de Compensación Familiar de	\$	431.796.366	\$ 431.796.366	Caja de Compensación Familiar – COMFENALCO ANTIOQUIA
Boyacá – COMFABOY	\$	193.537.707	\$ 193.537.707	Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA
1541	\$	167.695.806	\$ 167.695.806	Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE
Caja de Compensación Familiar – COMFAMILIAR ATLÁNTICO	\$	1.198.261.780	\$ 1.198.261.780	Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA
Caja de Compensación Familiar del	\$	796.644.167	\$ 796.644.167	Caja de Compensación Familiar de Barranquilla – COMBARRANQUILLA
Casanare – COMFACASANARE	\$	61.866.572	\$ 61.866.572	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE	\$	801.248.483	\$ 801.248.483	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar – COFREM	\$	587.790.122	\$	Caja de Compensación Famíliar del Cesar – COMFACESAR
Caja de Compensación Familiar de Risaralda – COMFAMILIAR RISARALDA	\$	506.912.796	\$	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR

Versión: 11 Fecha: 01/04/2025 Código: GDC-PL-10 Página 11 de 13





**= 124** 8

**DE 2025** 

"Por medio de la cual se definen criterios de distribución de remanentes de las Cajas de Compensación Familiar"

Coio de Componentifo Esta	1		<u> </u>	****	
Caja de Compensación Familiar que transfiere	Total a Transferir		Total a Recibir		Caja de Compensación Familiar que recibe
Caja de Compensación Familiar del	\$	20.523.631	\$	20.523.631	Caja de Compensación Familiar del Cesar – COMFACESAR
Tolima – COMFATOLIMA	\$	405.060.565	\$	405.060.565	Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE
Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima – COMFENALCO	\$	382.507.317	\$	382.507.317	Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE
Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca – COMFACUNDI	\$	129.899.884	\$	129.899.884	Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE
Caja de Compensación Familiar – COMFENALCO SANTANDER	\$	95.718.000	\$	95.718.000	Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE
Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFAMA	\$	82.827.000	\$	82.827.000	Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE
Caja de Compensación Familiar de Caldas – CONFA	\$	74.017.553	\$	74.017.553	Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE
Caja de Compensación Familiar del Sur del Tolima – CAFASUR	\$	57.172.044	\$		Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE
Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca – COMFENALCO VALLE DELAGENTE	\$	19.295.290	\$		Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE
Caja de Compensación Familiar – CAJACOPI ATLÁNTICO	\$	2.150.367	\$	2.150.367	Caja de Compensación Familiar de Norte de Santander – COMFANORTE

**Artículo 8. Traslado de los recursos.** Las Cajas de Compensación Familiar transferentes deberán efectuar el traslado de los recursos señalados en los artículos 3 y 5 de la presente Resolución a las Cajas requirentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria de esta. El incumplimiento de este plazo dará lugar al traslado del caso a la Superintendencia Delegada para la Responsabilidad Administrativa y las Medidas Especiales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, para lo de su competencia.

Parágrafo. Las Cajas de Compensación Familiar que reciban los recursos contemplados en el presente artículo deberán asignarlos durante la vigencia 2026.

**Artículo 9. Deber de información.** Con el fin de garantizar un uso racional de los recursos, las Cajas de Compensación Familiar deberán informar el número de afiliados beneficiados con el subsidio familiar de vivienda, así como los recursos efectivamente colocados.

Esta información deberá ser remitida a la Superintendencia del Subsidio Familiar dentro de los cinco (5) días siguientes a la finalización de cada trimestre de la vigencia 2026.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (601) 914 21 74

Versión: 11 Fecha: 01/04/2025 Código: GDC-PL-10 Página **12** de **13** 





±₹248

**DE 2025** 

**2 4** OCT 2025

"Por medio de la cual se definen criterios de distribución de remanentes de las Cajas de Compensación Familiar"

Artículo 10. Notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a los Directores Administrativos de todas las Cajas de Compensación Familiar del país, de manera personal, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Artículo 11. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

### PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

2 4 OCT 2025

HELGA MÁRÍA RIVAS ARDILA

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Superintendente del Subsidio Familiar

Aprobó: Aydee Marqueza Marsiglia Bello. Viceministra de Vivienda - Minvivienda

Proyectó: Paola Ávila Bolaños. Dirección del Sistema Habitacional - Minvivienda

Julián Andrés Villamil Sánchez. Dirección del Sistema Habitacional - Minvivienda

Revisó: José Alejandro Bayona Chaparro. Director del Sistema Habitacional – Minvivienda Classica

Mary Luz Mejía Maldonado – Dirección para la Gestión Financiera y Contable.

Yaritza Ximena Lobo Velásquez – Dirección para la Gestión Financiera y Contable Rodrigo Andrés Plazas Yepes. Superintendente Delegado para la Gestión (E). Director para la Gestión

Financiera y Contable.

Juliana Andrea López Guerrero -Asesora Despacho Gullana

Xiomara Navarro Quintero – Contratista Contadora Despacho Nelson Alirio Muñoz. Jefe Oficina Asesora Jurídica - Minvivienda

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 17 # 9 - 36, Bogotá D.C., Colombia Conmutador: (601) 914 21 74

Versión: 11 Fecha: 01/04/2025 Código: GDC-PL-10 Página 13 de 13